

Teniente Coronel	Agripino García Villalona, E. N.
Teniente Coronel	Usino Osvaldo Guzmán Liriano, E.N.
Teniente Coronel	Porfirio Arístides Hermón Meléndez, E. N.
Teniente Coronel	Carlos Jáquez Olivero, E. N.
Teniente Coronel	Julio César López Pérez, E. N.
Teniente Coronel	Delio Amado Morató, E. N.
Teniente Coronel	José Manuel Pérez Aponte, E. N.
Teniente Coronel	José Napoleón Pimentel Boyes, E. N.
Teniente Coronel	Juan Tomás Reyes Evora, E. N.
Teniente Coronel	Luis Reyes Pérez, E. N.
Teniente Coronel	Daniel Rosario González, E. N.
Teniente Coronel	José Silvestre García, E. N.
Teniente Coronel	Humberto Trifilio Estévez, E. N.
Tte. Coronel Abogado	Gerardo Herasme Batista, E. N.
Tte. Coronel Ing. Téc.	Eddy A. Bobea y Pérez, E. N.
Tte. Corl. Méd. Cirujano	Juan Francisco Ricardo, E. N.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2116, que concede incorporación a la Asociación Deportiva
“Club de Caza y Tiro Los Picapiedras”.
(G. O. Nº 9085, del 15 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2116

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Asociación Deportiva “CLUB DE CAZA Y TIRO LOS PICA-PIEDRAS”, con su domicilio en el Km. 7½ de la carretera Mella que parte de Santo Domingo, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 31 de octubre de 1967. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho; años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2117, que designa al Sr. Antonio B. Hernández hijo, Tercer Secretario de la Embajada de la República en Panamá.

(G. O. N° 9085, del 15 de Junio de 1968)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2117

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Antonio B. Hernández hijo, queda designado Tercer Secretario de la Embajada de la República en Panamá.